

RESOLUCIÓN No.046-2021

INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO: Para resolver lo relativo al proceso de compra menor **No.IHT-CM-GC-2021-141**. **Antecedentes:** La Gerencia de Finanzas y Administración mediante memorando 339-GFYA-2021, de fecha dos (02) de diciembre del año 2021, solicita la emisión de una resolución, respecto al proceso de Compra Menor No.IHT-CM-GC-2021-141, para la contratación de una empresa capaz de desarrollar el proyecto de construcción de muro perimetral en el predio del Instituto Hondureño de Turismo, ubicado en Valle de Ángeles, Francisco Morazán, en donde la comisión evaluadora nombrada para este proceso con el fin de concluir emitió el informe de recomendación de adjudicación, mismo que fue enviado a la Dirección Legal del Instituto Hondureño de Turismo y esta emitió su dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Finanzas y Administración, mediante memorándum **No.327-GFIT-2021**, de fecha 24 de noviembre del año 2021, solicita Dictamen Legal a esta Dirección, referente al informe de recomendación de adjudicación del proceso de **COMPRA MENOR POR COTIZACIÓN No. IHT-CM-GC-2021-141**, para la "Construcción del Cerco Perimetral en predio del Instituto Hondureño de Turismo ubicado en Valle de Ángeles" en la cual se evaluó la documentación Legal, Técnica, Financiera y Económica de las siguientes empresas que presentaron su ofertas: **1. CONSTRUCCIONES MIDENCE S. DE R.L. 2. MARCA S. DE R. L. 3. INPROCO. 4. CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍA, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS). 5. SERVICOM S. DE R. L.**

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintidós (22) de noviembre del año 2021, el comité evaluador del proceso de compra menor por cotización No. **IHT-CM-GC-2021-141** para la construcción del cerco perimetral en predio del Instituto Hondureño de Turismo ubicado en Valle de Ángeles, emitió un informe de recomendación, en la cual se evaluó la documentación legal, técnica, financiera y económica de las empresas que presentaron su ofertas para dicho proceso el cual en su último párrafo de manera literal expresa lo siguiente: **RECOMENDACIÓN:** La comisión evaluadora, después de haber realizado la evaluación de las propuestas presentadas y de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, recomienda a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), se adjudique este proceso de compra menor a la empresa **MARCA S de R. L.**, quien presentó la oferta económica valorada en **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 74/100 (L. 859,447.74)**, por ser la empresa que presentó la oferta técnica y económica más conveniente y ventajosa que se ajusta a los intereses del Instituto Hondureño de Turismo.



CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de noviembre del año 2021, la Dirección Legal, del Instituto Hondureño de Turismo emitió dictamen, manifestando que en base a lo establecido en los artículos 33, 51, de la Ley de Contratación del Estado; artículos 1, 33, 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Informe de recomendación emitido por el comité evaluador del proceso de **COMPRA MENOR POR COTIZACIÓN No. IHT-CM-GC-2021-141**, para la “Construcción del cerco perimetral en predio del Instituto Hondureño de Turismo ubicado en Valle de Ángeles” **DICTAMINÓ:** Que era procedente la contratación de la empresa denominada **MARCA S de R. L.** por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 74/100 (L. 859,447.74)**. Por ser la empresa que presentó la oferta técnica y económica más conveniente y ventajosa que se ajusta a los intereses del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 de la Ley de contratación del Estado establece lo siguiente: La adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece lo siguiente: Declaración de la precalificación. Con el dictamen favorable de la Comisión a que se refiere el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación emitirá resolución declarando la precalificación de quienes hubieren acreditado satisfactoriamente los requisitos exigidos. Para tal efecto se considerarán exclusivamente los criterios específicos de evaluación establecidos en las bases de precalificación, incluyendo los factores de ponderación de cada uno de los aspectos a evaluar, los cuales serán uniformes para todos los interesados; dichos criterios deberán estar fundamentados en lo previsto en el artículo 90 de este Reglamento. El órgano responsable de la contratación notificará lo resuelto a todos los interesados; también comunicará los fundamentos de su decisión a quienes no hubieren sido precalificados, cuando así lo soliciten.

CONSIDERANDO: Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **Recomendación de Adjudicación**, párrafo tercero: Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado... **Inciso c)** Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 64-2019 del 14 de agosto de 2019, el Presidente de la República, en uso de sus facultades, delegó la firma para la suscripción de todo tipo de documentos para la adopción de compromisos y formalización de pagos del Instituto Hondureño de Turismo, así como para emitir y firmar acuerdos y resoluciones que deban adoptarse en ejecución de sus leyes y reglamentos, cuya aplicación compete al Despacho y al Instituto Hondureño de Turismo, en la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**, en el cargo de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Presidenta Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 146-2018 de fecha 18 de abril del año 2018, se nombró a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** como Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo.



CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo de Delegación **SETUR No.001-2021**, de fecha 06 de enero del año 2021, se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES**, Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, las funciones del titular de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, y Presidencia Ejecutiva del Instituto Hondureño de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en su representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación, con la salvedad que esta delegación será turnada a la funcionaria por periodos definidos los que le serán comunicados mediante **ACUERDO MINISTERIAL** firmados por la Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo, la ciudadana **NICOLE MARRDER AGUILAR**. Dicho acuerdo es efectivo en las fechas comprendidas del seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo Ministerial **SETUR No.034-2021**, se delega a la ciudadana **MARÍA JOSÉ MONCADA VALLADARES** en su condición de Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, autorizándola para emitir y firmar las resoluciones que deben adoptarse en la ejecución de las leyes y sus reglamentos, cuya aplicación compete a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo y el Instituto Hondureño de Turismo, firmar en su representación todos los trámites administrativos, resoluciones, acuerdos, contratos de servicios profesionales de investigadores de campo, carnet de identificación de investigadores de campo y cualquier otro documento a excepción de los contratos que se derivan de la Gerencia de Recursos Humanos y los Convenios de Cooperación. La servidora pública delegada será responsable del ejercicio de las funciones encomendadas en los

periodos que esté asignada, en las fechas comprendidas entre los días veintinueve (29) de noviembre al doce (12) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

POR TANTO: EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO en atribución a las facultades que le confieren los artículos: 36 numeral 14 de la Ley General de la Administración Pública; 14 literal ch) de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, reformado mediante Artículo 3 del Decreto No. 360-2002 de fecha cinco de noviembre del dos mil dos; y en aplicación de los artículo 1, 32, y 64 de la Ley de Contratación del Estado; 89, 111, 112, 115, 116, 122, 123, 124, 125, 126, 139, 142, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 71 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República de Honduras para el Ejercicio Fiscal del 2021.

RESUELVE:

UNICO: Adjudicar el proceso de Compra Menor **No.IHT-CM-GC-2021-141**, “**CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL EN PREDIO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO UBICADO EN VALLE DE ÁNGELES**”, a la **EMPRESA MARCA S. de R.L**; por la cantidad de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 74/100 (L. 859,447.74)**. Lo anterior por ser la empresa que cumple con los requerimientos legales, técnicos y resultó la ofertas mejor evaluada, conforme a lo establecido y recomendado en el informe Comisión Evaluadora y el dictamen de la Dirección Legal. De igual manera la **EMPRESA MARCA S. de R.L**; se ajusta a los intereses del Instituto Hondureño de Turismo y al presupuesto disponible.

COMUNÍQUESE.



MARÍA JOSÉ MONGADA VALLADARES

Subsecretaria de Estado de Planificación, Gestión e Inversión

Firma por Acuerdo de Delegación SETUR No. 001-2021/SETUR No. 034-2021



ANALESKY FONSECA TREJO
Secretaria General

